

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO NÚMERO 04/2022

LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva aprobó la suscripción del convenio IGSS-UNOPS acerca de los Servicios de Apoyo para la Implementación del Programa segunda etapa del "Plan Maestro para la Modernización y Ampliación de la Red Hospitalaria" suscrito el uno de abril de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Que producto de la implementación de Memorándum se desarrollarán proyectos de infraestructura hospitalaria, cuyo propósito es tener las condiciones necesarias para brindar más y mejores servicios a los afiliados y derechohabientes del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que finalizados los proyectos, el IGSS debe recibirlos a UNOPS, para incorporarlos al patrimonio institucional, por lo que debe emitirse la normativa que regule el proceso de recepción, su adecuado manejo, control y registro, orientando el adecuado y oportuno tratamiento de la recepción de infraestructura.

POR TANTO:

De conformidad con lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 del decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como las funciones delegadas en el Acuerdo 29/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018.

de fecha 18 de septiembre de 2018.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

"NORMATIVO PARA LA RECEPCIÓN PARCIAL Y TOTAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADQUIRIDAS, INSTALADAS O CONSTRUIDAS A TRAVÉS DE UNOPS EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED HOSPITALARIA".

GERENTE OF THE PROPERTY OF THE

olagon





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO NÚMERO 04/2022

ARTÍCULO 1. Se emiten estas disposiciones para la recepción de obras que se ejecuten en el marco del Convenio IGSS-UNOPS, acerca de los "Servicios de Apoyo al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) para la Implementación del Programa Segunda Etapa del Plan Maestro para la Modernización y Ampliación de la Red Hospitalaria" el que en adelante podrá denominarse Memorándum de Acuerdo, Programa INFRAIGSS o simplemente el Convenio.

El presente normativo es aplicable a todas las obras nuevas o mejoramiento de infraestructura existente, que se ejecuten en el marco del Convenio INFRAIGSS y en su aplicación debe tenerse en cuenta lo que establecen los numerales 1, 7, 8 y 11 del Memorándum de Acuerdo identificado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2. La recepción de obras de infraestructura puede ser parcial o total. En ambos casos debe recibirse de UNOPS el aviso sustancial de terminación parcial o total del proyecto, amparada en la documentación técnica de respaldo, como: balance de obra, planos constructivos, ordenes de cambio, informes técnicos, resultados de pruebas, capacitaciones, libro de bitácora, registros fotográficos, garantías y otra documentación que se considere necesaria. La recepción incluye los equipos inherentes a la obra y todos aquellos elementos que forman parte de los renglones de trabajo de acuerdo con el contrato.

Para la recepción parcial o total, la documentación técnica se enviará a la Comisión Receptora por intermedio de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo. La Comisión elaborará el informe respectivo y con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Institucional lo devolverá a esa Subgerencia.

ARTÍCULO 3. En el proceso constructivo de las obras ejecutadas por UNOPS dentro del Programa INFRAIGSS, el Departamento de Infraestructura Institucional (DII) nombrará monitores de obra idóneos, profesionales y técnicos de su personal y de los profesionales contratados en ese Departamento. Cuando se requiera del apoyo de profesionales y técnicos de otras unidades administrativas, se obtendrá la aprobación de la Subgerencia respectiva y el nombramiento de los monitores lo hará la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, éstos reportarán directamente al Departamento de Infraestructura Institucional.

ARTÍCULO 4. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo nombrará la Comisión Receptora de la obra, fijando plazo para sus actuaciones. Con la finalidad de facilitar la recepción, la Comisión Receptora preferentemente se conformará con los monitores de obra, que estuvieron en el proceso constructivo.

ARTÍCULO 5. Si se requiere del apoyo de profesionales o técnicos de otras Subgerencias, para integrar las comisiones receptoras, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de este instrumento.







Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO NÚMERO 04/2022

La Comisión Receptora para cumplir con su trabajo tendrá en cuenta los informes elaborados por la Supervisión y por los monitores de obra, donde consten las principales incidencias, modificaciones o desviaciones ocurridas en la ejecución del proyecto para verificar los impactos al momento de la recepción.

El Departamento de Infraestructura Institucional, elaborará los instrumentos técnicos, para facilitar la recepción de obras y los entregará a los monitores y comisiones de recepción de obras, con las instrucciones precisas para su uso.

ARTÍCULO 6. La Comisión Receptora juntamente con la Supervisora y los responsables de obra de UNOPS, harán la inspección visual del proyecto y verificarán que los elementos constructivos objeto de recepción estén en la obra en la cantidad, calidad y funcionalidad requeridos. Para estos fines, los monitores de la obra darán fe de los trabajos que por su naturaleza no estén a la vista, usando los registros fotográficos, documentos, bitácora de obra y cualquier elemento que de fe de su existencia.

ARTÍCULO 7. La Comisión Receptora se apoyará en los instrumentos técnicos descritos en el Artículo 5. de este instrumento para verificar lo construido, objeto de la recepción. Según la matriz de responsabilidades del Convenio INFRAIGSS, la recepción de la obra al contratista la realiza UNOPS. Según se convenga y conforme las circunstancias lo permitan, la recepción de la obra por parte del IGSS a UNOPS, se podrá hacer en el mismo acto, por razones de custodia de los bienes, salvaguarda de las instalaciones y mantenimiento, así como para evitar demoras en la puesta en marcha de los servicios para los que fue creada la infraestructura. Si no se realiza en el mismo acto, debe programarse en el corto plazo la recepción a UNOPS.

La Comisión Receptora verificará además la constitución de las garantías y fianzas, según se establecieron en los contratos de obra y supervisión.

ARTÍCULO 8. Con los documentos de la recepción hecha al contratista por parte de UNOPS, la Comisión Receptora después de las verificaciones del caso, procederá a suscribir acta, dejando constancia de los defectos y correctivos encontrados. Cuando corresponda, la Comisión Receptora otorgará a UNOPS, un plazo razonable para que se notifique al contratista y se proceda a su corrección. En este caso, la recepción si corresponde se hará bajo reserva.

GERENTE OF CHARACTER STATE OF THE STATE OF T

Una vez superadas todas las instancias de recepción por parte del IGSS hacia UNOPS, se entregará la obra a la unidad médica correspondiente, suscribiendo para el efecto el Acta respectiva. A partir de la entrega y recepción, las unidades médicas son las responsables de su mantenimiento.

a profile de la completa por les estas de profile ante es Propins de Capitale de la compositación de la consta La forgación de capital de la mande antendes y para les mandentes, unha como provide de la Capital de la composita





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Gerencia

ACUERDO NÚMERO 04/2022

en graden er ver ett forstadege et fill a spilletite ett og en ett a filletit et ett janet. Kan er eg entre ett ett ett fill der ett forster angen på ett ett ett.

ARTÍCULO 9. La Comisión Receptora informará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo con copia al Departamento de Infraestructura Institucional, sobre lo actuado según se desarrolle la recepción parcial o total de las obras, acompañando los documentos técnicos y administrativos que respalden su intervención.

ARTÍCULO 10. El Departamento de Infraestructura Institucional tendrá a su cargo la guarda y custodia de la documentación técnica física y digital que amparen la entrega y recepción de las obras. Los planos, memorias de cálculo de las obras y otros documentos técnicos deberán estar firmados por profesionales del ramo, colegiados activos, conforme la Ley de Colegiación Obligatoria. Una copia de estos documentos se entregará a la Dirección de la unidad médica correspondiente.

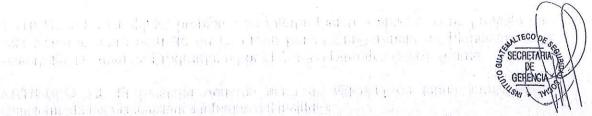
ARTÍCULO 11. Los documentos generados durante la recepción, una vez oficializados serán útiles y de legítimo abono para que las instancias internas del IGSS puedan realizar el registro y traslado de bienes al inventario y apoyar la regularización de gastos entre otras acciones.

ARTÍCULO 12. Cualquier problema de interpretación o aplicación no previsto de este Acuerdo, será resuelto en su orden por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, la Junta de Programa, o por el Comité Directivo del Programa.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el siete de enero del año dos mil veintidós.

DRA. ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUAREZO GERENTE



ion July 1